



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 00 123 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes 29 MAR 2023

VISTO:

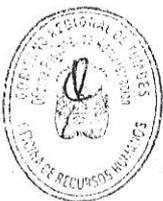
La solicitud de Registro de Documento N° 1356429, Expediente. N° 115579C, de fecha 20 de noviembre del 2022, Informe N° 039-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 02 de diciembre del 2022, Informe N° 0015-2023/GOB.REG-TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J. de fecha 13 de enero de 2023, Informe N° 00150-2023/GOB.REG-TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J. de fecha 16 de marzo de 2023, Informe N° 170-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 23 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanar la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crear los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Expediente de Registro de Documento N° 1356429, Expediente N° 1155790, de fecha 28 de noviembre del 2022, presentado por la administrada **BETTY RUTH CAMPAÑA DE PEREZ**; solicita al Gobernador Regional de Tumbes **LA PENSIÓN DE VIUDEZ**, en su condición de conyugue supérstite de quien en vida fuera **RIGOBERTO ADRIEL PEREZ GIRON**, ex pensionista de la Ley N° 20530, el mismo que falleció el 16 de noviembre del 2022, según Acta de Defunción N° 5001206524, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) – LIMA/LA MOLINA; asimismo con Acta Matrimonial serie N° 1013722958 acredita ser la conyugue de don **RIGOBERTO ADRIEL PEREZ GIRON**;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

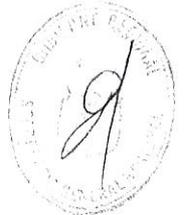
N° 000123 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 MAR 2023

Que, mediante Informe N°039-2022/GRT-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 02 de diciembre del 2022; la Unidad de Escalafón y Control de Personal, de la Oficina de Recursos Humanos dependiente de la Oficina Regional de Administración; informa que habiéndose verificado los documentos presentados por la administrada **BETTY RUTH CAMPAÑA DE PEREZ** quien es la conyugue, tal como acredita el Acta de Matrimonio serie N° 1013722958 expedida por la Municipalidad de Tumbes, en la que acredita vínculo matrimonial ce quien en vida fue **RIGOBERTO ADRIEL PEREZ GIRON**, pensionista de la Ley 20530 perteneciente al Gobierno Regional de Tumbes, que fallecido el día 16 de noviembre del 2022, tal como acredita el Acta de Defunción N°5001206524 extendida por el Registro de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de LIMA/ LA MOLINA.

Que, mediante Informe N° 0015-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-CRH-UR-J, de fecha 13 de enero de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, informa que en atención a lo vertido y de conformidad a lo establecido en el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, sustituido por el Artículo 7° de la Ley N° 28449, alcanza el anexo "A" del Cuadro Demostrativo de la pensión mensual que percibirá la señora **BETTY RUTH CAMPAÑA DE PEREZ**, que es necesario señalar que los artículos 47° y 48° de la Ley N° 20530, precisan e derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha del fallecimiento del causante, se pagará la pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, por lo que en el anexo "B" se alcanza el Cuadro Demostrativo del Cálculo de la pensión provisional;

Que, mediante Informe N° 00150-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, informa que en atención a lo establecido en el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, sustituido por el artículo 7° de la Ley N° 28449, alcanza en anexo "A" del Cuadro Demostrativo de la pensión mensual que percibirá la señora **BETTY RUTH CAMPAÑA DE PEREZ**, asimismo señala que los artículos 47° y 48° de la Ley N° 20530, precisan el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha del fallecimiento del causante, se pagará la pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, por lo que en el anexo "B" se alcanza el Cuadro Demostrativo del Cálculo de la pensión provisional (90%) de viudez que percibirá la administrada, debiéndose establecer en el acto resolutive que la pensión definitiva por viudez de la misma, será determinado previa calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Provisional – ONP;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000123 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 MAR 2023

ANEXO - "A"

CALCULO DE PENSIÓN MENSUAL A FAVOR DE LA SEÑORA BETTY RUTH CAMPAÑA PEREZ, EN VIRTUD AL ARTICULO 32° DEL DECRETO LEY N° 20530, SUSTITUIDO POR EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 28449

• Refrigerio y Movilidad	:	S/. 2.51
• Bonificación Especial	:	384.71
• DU N° 090-96	:	44.03
• R.B. Especial	:	19.45
• D.S. N°011-2018-EF.	:	14.50
• D.S. N° 024-2012-EF	:	12.50
• D.S. N° 004-2013-EF	:	12.50
• D.S. N°003- 2014-EF	:	13.50
• D.U. N° 073-97	:	51.08
• D.S. N° 009-2019-EF	:	15.00
• D.S. N° 002-2015-EF	:	15.00
• D.S. N° 005-2016	:	19.00
• D.U N° 011-99	:	59.24
• D.U. N° 037-94	:	161.30
• D.S.N°110-2006	:	3.20
• D.S.N° 020-2017-EF	:	21.50
• D.S.N° 06-2020-EF	:	15.00
• D.S.N° 06--2021-EF	:	15.00
• D.S.N° 014-2022-EF	:	15.00
• D.S. N°120-2008-EF	:	7.50
• D.S. N° 014-2009-EF	:	7.50
• D.S.N° 077-2010-EF	:	10.00
• D.S. N° 031-2011-EF	:	12.50
• D.U.N° 105-2001-EF	:	21.67
• D.S. N° 264-90-EF	:	66.94
• Pensión No Nivelable	:	25.00
• Ley N° 25981 incremento 10% FONAVI	:	43.28
• D.S. N° 039-2007-EF	:	5.00
		=====
TOTAL, PENSION VIUDEZ		S/. 1.093.38

UN MIL NOVENTITRES Y 38/100 SOLES

(Monto total mensual que percibirá la Señora BETTY RUYH CAMPAÑA DE PEREZ, por concepto de Pensión de Sobrevivientes- Viudez por el deceso de Esposo RIGOBERTO ADRIEL PEREZ GIRON, ex Pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, asciende a la suma de UN MIL NOVENTITRES Y 38/100 SOLES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000123 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 MAR 2023

ANEXO - "B"

CALCULO DE PENSIÓN PROVISIONAL (90 %) A FAVOR DE LA SEÑORA BETTY RUTH CAMPAÑA PEREZ, EN VIRTUD AL ARTICULO 47° Y 48° DEL DECRETO LEY N° 20530

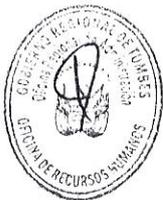
• Refrigerio y Movilidad	:	S/. 2.25
• Bonificación Especial	:	346.23
• DU N° 090-96	:	39.63
• R.B. Especial	:	17.51
• D.S. N°011-2018-EF.	:	13.05
• D.S. N° 024-2012-EF	:	11.25
• D.S. N° 004-2013-EF	:	11.25
• D.S. N°003- 2014-EF	:	12.15
• D.U. N° 073-97	:	45.97
• D.S. N° 009-2019-EF	:	13.50
• D.S. N° 002-2015-EF	:	13.50
• D.S. N° 005-2016	:	17.10
• D.U N° 011-99	:	53.32
• D.U. N° 037-94	:	145.17
• D.S.N°110-2006	:	2.88
• D.S.N° 020-2017-EF	:	19.35
• D.S.N° 06-2020-EF	:	13.50
• D.S.N° 06--2021-EF	:	13.50
• D.S.N° 014-2022-EF	:	13.50
• D.S. N°120-2008-EF	:	6.75
• D.S. N° 014-2009-EF	:	6.75
• D.S.N° 077-2010-EF	:	9.00
• D.S. N° 031-2011-EF	:	11.25
• D.U.N° 105-2001-EF	:	19.50
• D.S. N° 264-90-EF	:	60.24
• Pensión No Nivelable	:	22.50
• Ley N° 25981 incremento 10% FONAVI	:	38.95
• D.S. N° 039-2007-EF	:	4.50

TOTAL, PENSION VIUDEZ

S/. 984.04

NOVECIENTOS OCHENTICUATRO Y 38/100 SOLES

(Monto total mensual que percibirá la Señora BETTY RUYH CAMPAÑA DE PEREZ, por concepto de Pensión Provisional (90 %) de Sobrevivientes- Viudez por el deceso de Esposo RIGOBERTO ADRIEL PEREZ GIRON, ex Pensionista de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, asciende a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 04/100 SOLES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000123 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 MAR 2023

Que, mediante informe N° 170-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAL de fecha 23 de marzo de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes; informa que al respecto a lo solicitado, es de mencionar que la documentación que obra en el expediente administrativo, se advierte que la administrada **BETTY RUTH CAMPAÑA DE PEREZ**; ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento de pensión de viudez, y para ello, ha presentado entre otros documentos, la respectiva Acta de Defunción emitida por la RENIEC, en la que se acredita el vínculo matrimonial de don **RIGOBERTO ADRIEL PEREZ GIRON** y doña **BETTY RUTH CAMPAÑA DE PEREZ**; que está debidamente acreditado que don **RIGOBERTO ADRIEL PEREZ GIRON**, ha sido pensionista del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530 de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, conforme es de verse de la boleta de pago y otros documentos que obran en lo actuado.

Que, al respecto a la pensión de viudez, es de mencionar que de acuerdo al artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, sustituido por disposición del artículo 7° de la Ley N° 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, se establece que la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

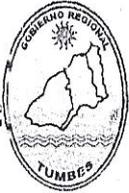
- a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere remuneración mínima vital.
- b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de sobreviviente equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, el derecho de petición administrativa conforme el artículo 117° numeral 117.1 del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS** que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece; "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 20 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000123 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 MAR 2023

Que, de Conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB-REG-TUMBES-CR**, y estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, mediante los documentos de la referencia, y conforme lo establecido en el numeral 183.1 del artículo 183° de la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG); CPINA: Que, corresponde **OTORGAR** con eficacia anticipada, a partir del 16 de noviembre del 2022, la pensión provisional de viudez, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva de viudez, a favor de doña **BETTY RUTH CAMPAÑA DE PEREZ**, viuda del extinto pensionista don **RIGOBERTO ADRIEL PEREZ GIRON**.

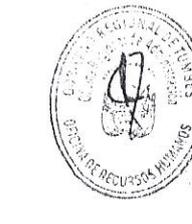
De conformidad al Artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son por Viudez, Orfandad y de Ascendientes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR; de fecha 21 de junio del 2022; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre de 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero de 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y firma de la Gerencia General del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - **OTORGAR**, con eficacia anticipada con efectividad a partir del 16 de noviembre del 2022, la pensión provisional por viudez, a favor de doña, **BETTY RUTH CAMPAÑA DE PEREZ**, viuda del extinto pensionista don, **RIGOBERTO ADRIEL PEREZ GIRON**, Ex Pensionista del Gobierno Regional de Tumbes del Régimen del Decreto Ley N°2053C;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N °000123 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 MAR 2023

ascendente a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 04/100 SOLES (S/. (984.04) equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable pensión de sobreviviente definitiva; según el cálculo sigue ente:

CALCULO DE PENSION PROVISIONAL (90%) A FAVOR DE LA SEÑORA BETTY RUTH CAMPAÑA DE PEREZ, SEGÚN ARTÍCULOS 47° Y 48° DE LA LEY 20530

• Refrigerio y Movilidad	:	S/. 2.25
• Bonificación Especial	:	346.23
• DU N° 090-96	:	39.63
• R.B. Especial	:	17.51
• D.S. N°011-2018-EF.	:	13.05
• D.S. N° 024-2012-EF	:	11.25
• D.S. N° 004-2013-EF	:	11.25
• D.S. N°003- 2014-EF	:	12.15
• D.U. N° 073-97	:	45.97
• D.S. N° 009-2019-EF	:	13.50
• D.S. N° 002-2015-EF	:	13.50
• D.S. N° 005-2016	:	17.10
• D.U N° 011-99	:	53.32
• D.U. N° 037-94	:	145.17
• D.S.N°110-2006	:	2.88
• D.S.N° 020-2017-EF	:	19.35
• D.S.N° 06-2020-EF	:	13.50
• D.S.N° 06--2021-EF	:	13.50
• D.S.N° 014-2022-EF	:	13.50
• D.S. N°120-2008-EF	:	6.75
• D.S. N° 014-2009-EF	:	6.75
• D.S.N° 077-2010-EF	:	9.00
• D.S. N° 031-2011-EF	:	11.25
• D.U.N° 105-2001-EF	:	19.50
• D.S. N° 264-90-EF	:	60.24
• Pensión No Nivelable	:	22.50
• Ley N° 25981 incremento 10% FONAVI	:	38.95
• D.S. N° 039-2007-EF	:	4.50
		=====
TOTAL, PENSION VIUDEZ	S/.	984.04

NOVECIENTOS OCHENTICUATRO Y 04/100 SOLES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000123 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 MAR 2023

ARTICULO SEGUNDO. – **DEJAR ESTABLECIDO**, que la pensión definitiva por viudez de doña, **BETTY RUTH CAMPAÑA DE PEREZ**, será determinada previa calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional ONP, para cuyo efecto la Oficina Regional de Administración, remitirá el expediente pensionario a dicha instancia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURAL/ONP, del 03 de mayo del 2017, y normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la administrada **BETTY RUTH CAMPAÑA DE PEREZ**, en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos, a la Oficina de Inspecciones y Fiscalización de la Oficina de Normalización Provisional (ONP), Oficina de Tecnología de la Información para su publicación y a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
MAG. CPC. JUAN LUIS SANCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL

